

Para la imposición de las multas descritas y mencionadas en éste artículo los señores policías municipales portarán los respectivos boletines de multas y citaciones que le serán entregados a los infractores.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 16 por el siguiente:

“Art. 16.- SANCIONES: Las contravenciones a las normas constantes en los artículos precedentes serán sancionados con el 15 % de la remuneración básica mensual unificada vigente por concepto de multa; y, en caso de reincidencia serán sancionados con el 30 % de la remuneración básica mensual unificada.”

Art. 3.- A continuación del artículo 48 añádase el siguiente artículo innumerado:

“Prohíbese expresamente realizar espectáculos públicos e instalar kioscos o negocios en el parque ubicado frente al Colegio Eloy Alfaro de ésta ciudad de Bahía de Caráquez y en la Pista de Patinaje de la ciudad de Bahía de Caráquez ubicada en la Avenida Dr. Virgilio Ratty.

La Municipalidad a través de los departamentos respectivos determinará la ubicación de los lugares en donde se podrán realizar los espectáculos públicos e instalar los kioscos y negocios tanto en los feriados como en el resto del año”.

Art. 4.- En todos los artículos en donde consten las palabras “Presidente del Concejo” sustitúyase las por “Alcalde”

La presente ordenanza reformativa tendrá vigencia a partir de su promulgación al tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente **Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Uso del Espacio y la Vía Pública**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 30 de noviembre y el 6 de diciembre del año 2005.- Bahía de Caráquez, diciembre de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera

SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Uso del Espacio y la Vía Pública**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, diciembre de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Uso del Espacio y la Vía Pública**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, diciembre de 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, diciembre de 2005.-

Ing. Teddy Zambrano Vera

SECRETARIO MUNICIPAL